



COMPARACION DE PRECIOS 14/2023

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES/VALES O
TARJETAS MAGNÉTICAS RECARGABLES, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2023”
CONTRATO CP MTPS 14-2023
REQUERIMIENTO 84/2023**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

con Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo

Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con

fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión

Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis

de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a

partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social y b) Certificación de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés

fue emitido Acuerdo Ministerial número Treinta, mediante el cual, se deja sin efecto el

Acuerdo Ministerial número 19, de fecha 20 de abril de dos mil veintitrés, en el que se me

delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo cuarenta y tres de la Ley de

Procedimientos Administrativos y el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, se me

designa en los romanos VII y VIII del mismo acuerdo, para: Suscripción de contratos,

suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Comparación de Precios; así como también la competencia para la emisión de actos de: suscripción de contratos, suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Servicios de Consultoría, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, la cual compruebo mediante: Copia certificada de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro dos mil veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cincuenta y siete al folio trescientos sesenta y cuatro. Fecha de Inscripción: San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veinte; de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DLC, S.A. DE C.V.** del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de



diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de Ernesto Alfredo Parada Rivera; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero dos cinco, del libro mil cuatrocientos noventa y uno, del Registro de Sociedades, desde el folio ciento doce hasta el folio ciento veintitrés. Fecha de inscripción San Salvador, cuatro de enero del dos mil;

b) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en cuanto a su denominación, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro dos mil nueve, del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete. Fecha de Inscripción: San Salvador diez de marzo de dos mil cinco;

c) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García-Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil setenta y siete, del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y siete al folio ciento cincuenta y dos, San Salvador tres de noviembre de dos mil cinco; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Tatiana Denise Melara Alegría, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del libro dos mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Sociedades del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos setenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador once de mayo de dos mil diez;

e) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Verónica Urbina, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro dos mil ochocientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil doce; f) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Eduardo Alberto Sol Vega, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro cuatro mil doscientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cincuenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, veinte de octubre de dos mil veinte, g) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Juan José Arévalo Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del libro cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, del Registro de Sociedades del folio ciento noventa y dos al folio doscientos nueve. Fecha de Inscripción San Salvador veinticinco de octubre de dos mil veintidós; que en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Comparación de Precios MTPS CATORCE / DOS MIL VEINTITRES, CONTRATO CP MTPS CATORCE- DOS MIL VEINTITRES denominado



“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES/VALES O TARJETAS MAGNÉTICAS RECARGABLES, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2023”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I).- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar un suministrante de combustible para los vehículos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el objetivo de contar con el recurso prioritario para desarrollar y gestionar actividades propias de cada oficina que impacte de forma positiva en cada asignación de labores, con la finalidad de que la flota institucional este disponible para realizar misiones proyectadas en las diferentes unidades que conforman esta Cartera de Estado. **II).- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA SOCIEDAD CONTRATISTA**, se compromete: A suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, la cantidad de catorce mil (14,000.00) cupones de combustible, con un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS, las cuales contendrán las siguientes características: **a.** El suministro que prestará será por bomba, en las estaciones de servicio del territorio nacional. **b.** Los cupones deben ser en denominaciones de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5.00). **c.** Las tarjetas magnéticas se recargarán por montos de múltiplos de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.00), **d.** Cualquiera de las modalidades indicadas en los literales “b” y “c” se entregarán de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días

calendario de anticipación. e. Dichos cupones o tarjetas deben ser genéricos en cuanto al tipo de combustible es decir podrán ser canjeados por gasolina regular o diésel, según la necesidad de la institución. f. Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán estar debidamente rotulados y con sus características de seguridad estándar respectivamente de la siguiente manera: 1- Para los cupones físicos, deberán estar impresos el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar la fecha de vencimiento. 2- Si son tarjetas magnéticas deberán estar debidamente rotuladas con el Nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar su periodo de vigencia de la siguiente manera: esta tarjeta es válida por un año a partir de su emisión. g. Deberá garantizar el suministro del combustible para los vehículos que utiliza el MTPS, para lo cual deberá presentar carta compromiso. h. Deberá indicar el horario del suministro y listado adjunto de las estaciones de servicio por zonas, con sus respectivas direcciones. i. Para el caso de las tarjetas magnéticas, la empresa deberá proporcionar al MTPS, una plataforma digital donde se administre el combustible; debiendo además brindar una capacitación sobre el uso de la misma. j. Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán tener la vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del administrador de contrato por un período de hasta 6 meses; para lo cual, el ofertante deberá presentar una carta compromiso (queda a discrecionalidad del ofertante su forma de presentación la cual debe de incluir un apartado donde se establezca la vigencia de los mismos). k. Presentar una declaración jurada en la que manifieste que todas las estaciones de servicio cuentan con sus permisos medios ambientales y de funcionamiento de parte de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC. l. El lugar de recepción se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Para



el caso de cupones/vales, la entrega se realizará en las oficinas administrativas de la empresa adjudicada. b) Para el caso de tarjetas magnéticas recargables como la instalación de la plataforma digital, la entrega se realizará: en las instalaciones de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión ubicadas en: Av. Juan Pablo II y 17 Av. Norte Edificio 2,3, y 4 Centro De Gobierno, San Salvador debiendo de otorgar la empresa suministrante, una capacitación de uso de esta. m. Forma de entrega: La empresa deberá realizar dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Por cualquiera de las 2 modalidades: Es decir través de cupones/vales o sistema de tarjetas magnéticas recargables de combustible. 1- Si la empresa adjudicada, entrega cupones/vales, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones/vales en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones/vales en cada entrega. La entrega de cupones/vales se realizará en las oficinas administrativas de la empresa adjudicada.

DEPARTAMENTO	ALCANCE GEOGRÁFICO
ZONA 1	
SAN SALVADOR	San Salvador
LA LIBERTAD	Santa Tecla
CHALATENANGO	Chalatenango
ZONA 2	
CABAÑAS	Sensuntepeque
SAN VICENTE	San Vicente
CUSCATLAN	Cojutepeque

LA PAZ	Zacatecoluca
ZONA 3	
SANTA ANA	Santa Ana
AHUACHAPÁN	Ahuachapán
SONSONATE	Sonsonate
ZONA 4	
SAN MIGUEL	San Miguel
USULUTÁN	Usulután
MORAZÁN	San Francisco Gotera
LA UNIÓN	La Unión

III).- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación con número de referencia VEINTISEIS/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción cinco de septiembre de dos mil veintitrés; e) Resolución de Adjudicación con número de referencia OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción doce de septiembre de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV). - FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), IVA INCLUIDO,**



en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS. El monto del presente contrato se cancelará en dos pagos por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** cada uno con crédito a 30 días, el primer pago se realizará por el suministro del 50% del monto contratado, y el segundo pago por el suministro del 50% restante; de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula V).- **PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, mediante la presentación en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Comprobante de Venta de Cupones y acta de recepción debidamente firmada por el administrador del contrato y el contratista siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, según documento de solicitud de ofertas y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también, el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, en su Cuenta Corriente: a nombre de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en la misma cláusula. V). - **PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: "LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** entregará el suministro objeto del presente contrato, mediante cupones/vales, que se realizará en dos entregas: El suministro

debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Si la empresa adjudicada, entrega cupones/vales, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones/vales en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones/vales en cada entrega. La entrega de cupones/vales se realizará en las oficinas administrativas de la empresa adjudicada. El suministro solicitado se llevará a cabo según lo establecido en el documento de Solicitud de Ofertas y la Oferta Oficial. VIGENCIA: Los cupones/vales tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, pudiéndose prorrogar por medio de la solicitud por escrito por parte del administrador de contrato. VIGENCIA DEL CONTRATO: será desde la distribución del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir **SIETE MIL 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los **DOCE** días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se



presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato.

VII). - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Kenia Andreina Flores Galicias, quien se desempeña como Colaboradora de la Dirección Administrativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. La administradora del contrato es la encargada de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **VIII). - ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX). MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **IX). -PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal

caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X).** -**CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. **XI).** - **SUBCONTRATACIÓN:** La Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII).** -**CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII.** - **SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento



setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV). -PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del

presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV).** - **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI).** **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII).** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los



personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII).- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX). - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX).- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXI). -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones: la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y SOCIEDAD CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas

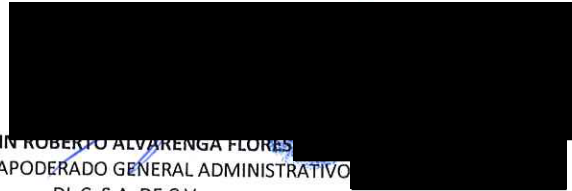


solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Delegado Según Acuerdo Ministerial No 30 de fecha 18 de julio de dos mil veintitrés.

JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES
EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
D.L.C. S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de años de edad, del domicilio de persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a



partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Certificación de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés fue emitido Acuerdo Ministerial número Treinta, mediante el cual, se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial número 19, de fecha 20 de abril de dos mil veintitrés, en el que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, se me designa en los romanos VII y VIII del mismo acuerdo, para: Suscripción de contratos, suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Comparación de Precios; así como también la competencia para la emisión de actos de: suscripción de contratos, suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Servicios de Consultoría, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y por otra parte **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, la cual compruebo mediante: Copia certificada de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro dos mil veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cincuenta y siete al folio trescientos sesenta

y cuatro. Fecha de Inscripción: San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veinte; de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DL C,S.A. DE C.V.** del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de Ernesto Alfredo Parada Rivera; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero dos cinco, del libro mil cuatrocientos noventa y uno, del Registro de Sociedades, desde el folio ciento doce hasta el folio ciento veintitrés. Fecha de inscripción San Salvador, cuatro de enero del dos mil; **b)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en cuanto a su denominación, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro dos mil nueve, del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete. Fecha de Inscripción: San Salvador diez de marzo de dos mil cinco; **c)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García-Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil setenta y siete, del Registro de Sociedades del folio ciento



cuarenta y siete al folio ciento cincuenta y dos, San Salvador tres de noviembre de dos mil cinco,

d) Copia Certificada de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Tatiana Denise Melara Alegría, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del libro dos mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Sociedades del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos setenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador once de mayo de dos mil diez; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Verónica Urbina, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro dos mil ochocientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil doce; **f)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Eduardo Alberto Sol Vega, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro cuatro mil doscientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cincuenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, veinte de octubre de dos mil veinte, **g)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Juan José Arévalo Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta

y cinco del libro cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, del Registro de Sociedades del folio ciento noventa y dos al folio doscientos nueve. Fecha de Inscripción San Salvador veinticinco de octubre de dos mil veintidós; que en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron el contrato proveniente del proceso de Comparación de Precios MTPS CATORCE / DOS MIL VEINTITRES, CONTRATO CP MTPS CATORCE- DOS MIL VEINTITRES denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES/VALES O TARJETAS MAGNÉTICAS RECARGABLES, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2023”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I).- OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar un suministrante de combustible para los vehículos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el objetivo de contar con el recurso prioritario para desarrollar y gestionar actividades propias de cada oficina que impacte de forma positiva en cada asignación de labores, con la finalidad de que la flota institucional este disponible para realizar misiones proyectadas en las diferentes unidades que conforman esta Cartera de Estado. **II).- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA SOCIEDAD CONTRATISTA**, se compromete: A suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, la cantidad de catorce mil (14,000.00) cupones de combustible, con un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS, las cuales contendrán las siguientes características: **a.** El suministro que prestará será por bomba, en las estaciones de servicio del territorio nacional. **b.** Los cupones deben ser en denominaciones de



CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5.00). **c.** Las tarjetas magnéticas se recargarán por montos de múltiplos de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.00), **d.** Cualquiera de las modalidades indicadas en los literales “b” y “c” se entregarán de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. **e.** Dichos cupones o tarjetas deben ser genéricos en cuanto al tipo de combustible es decir podrán ser canjeados por gasolina regular o diésel, según la necesidad de la institución. **f.** Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán estar debidamente rotulados y con sus características de seguridad estándar respectivamente de la siguiente manera: 1- Para los cupones físicos, deberán estar impresos el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar la fecha de vencimiento. 2- Si son tarjetas magnéticas deberán estar debidamente rotuladas con el Nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar su periodo de vigencia de la siguiente manera: esta tarjeta es válida por un año a partir de su emisión. **g.** Deberá garantizar el suministro del combustible para los vehículos que utiliza el MTPS, para lo cual deberá presentar carta compromiso. **h.** Deberá indicar el horario del suministro y listado adjunto de las estaciones de servicio por zonas, con sus respectivas direcciones. **i.** Para el caso de las tarjetas magnéticas, la empresa deberá proporcionar al MTPS, una plataforma digital donde se administre el combustible; debiendo además brindar una capacitación sobre el uso de la misma. **j.** Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán tener la vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del administrador de contrato por un período de hasta 6 meses; para lo cual, el

ofertante deberá presentar una carta compromiso (queda a discrecionalidad del ofertante su forma de presentación la cual debe de incluir un apartado donde se establezca la vigencia de los mismos). **k.** Presentar una declaración jurada en la que manifieste que todas las estaciones de servicio cuentan con sus permisos medios ambientales y de funcionamiento de parte de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC. **l.** El lugar de recepción se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Para el caso de cupones/vales, la entrega se realizará en las oficinas administrativas de la empresa adjudicada. b) Para el caso de tarjetas magnéticas recargables como la instalación de la plataforma digital, la entrega se realizará: en las instalaciones de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión ubicadas en: Av. Juan Pablo II y 17 Av. Norte Edificio 2,3, y 4 Centro De Gobierno, San Salvador debiendo de otorgar la empresa suministrante, una capacitación de uso de esta. **m.** Forma de entrega: La empresa deberá realizar dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Por cualquiera de las 2 modalidades: Es decir través de cupones/vales o sistema de tarjetas magnéticas recargables de combustible. 1- Si la empresa adjudicada, entrega cupones/vales, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones/vales en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones/vales en cada entrega. La entrega de cupones/vales se realizará en las oficinas administrativas de la empresa adjudicada.



DEPARTAMENTO	ALCANCE GEOGRÁFICO
ZONA 1	
SAN SALVADOR	San Salvador
LA LIBERTAD	Santa Tecla
CHALATENANGO	Chalatenango
ZONA 2	
CABAÑAS	Sensuntepeque
SAN VICENTE	San Vicente
CUSCATLAN	Cojutepeque
LA PAZ	Zacatecoluca
ZONA 3	
SANTA ANA	Santa Ana
AHUACHAPÁN	Ahuachapán
SONSONATE	Sonsonate
ZONA 4	
SAN MIGUEL	San Miguel
USULUTÁN	Usulután
MORAZÁN	San Francisco Gotera
LA UNIÓN	La Unión

III).- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación con número de referencia VEINTISEIS/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción cinco de septiembre de dos mil veintitrés; e) Resolución de Adjudicación con número de referencia OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción doce de septiembre de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del

presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV).** - **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00)**, IVA INCLUIDO, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS. El monto del presente contrato se cancelará en dos pagos por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** cada uno con crédito a 30 días, el primer pago se realizará por el suministro del 50% del monto contratado, y el segundo pago por el suministro del 50% restante; de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula V).- **PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, mediante la presentación en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Comprobante de Venta de Cupones y acta de recepción debidamente firmada por el administrador del contrato y el contratista siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, según documento de solicitud de ofertas y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también, el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda



a favor de “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, en su Cuenta Corriente: a nombre de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA en los plazos y términos estipulados en la misma cláusula. **V). - PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” entregará el suministro objeto del presente contrato, mediante cupones/vales, que se realizará en dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Si la empresa adjudicada, entrega cupones/vales, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones/vales en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones/vales en cada entrega. La entrega de cupones/vales se realizará en las oficinas administrativas de la empresa adjudicada. El suministro solicitado se llevará a cabo según lo establecido en el documento de Solicitud de Ofertas y la Oferta Oficial. **VIGENCIA:** Los cupones/vales tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, pudiéndose prorrogar por medio de la solicitud por escrito por parte del administrador de contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** será desde la distribución del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir

SIETE MIL 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los **DOCE** días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII). - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Kenia Andreina Flores Galicias, quien se desempeña como Colaboradora de la Dirección Administrativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. La administradora del contrato es la encargada de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **VIII). - ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX). MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales



formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **IX). -PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X). -CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. **XI). -SUBCONTRATACIÓN:** La Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII). -CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la

reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, **“Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”**, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de



reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV).** -**PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV).** - **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI).** **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII).** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador,

Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVIII).- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

XIX). - MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX). - OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o

denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXI).** -**COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN

CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones: la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan

Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y **SOCIEDAD**

CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de nueve hojas, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.


MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Delegado Según Acuerdo Ministerial No 30 de fecha
18 de julio de dos mil veintitrés.



[REDACTED]
JOAQUIN ROBERTO ÁLVARENGA FLORES
EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DLC. S.A. DE C.V.


WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
Notaria



